



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de julio de 2021

Radicación: 110014003031-2021-00101-00

Téngase en cuenta que la parte demandada se notificó del mandamiento de pago, según los lineamientos fijados en el art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, y dentro de termino no propuso excepciones.

Respecto a la posibilidad de llegar a un acuerdo de pago con la entidad financiera, el deudor tiene a su alcance la negociación directa con el apoderado de la ejecutante, pues el escenario judicial, está reservado para eventos en que se convoque audiencia inicial, la cual en este caso no es procedente en la medida que no se propusieron medios de defensa.

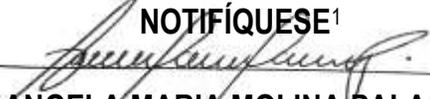
Finalmente, siguiendo lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del CGP, se **Resuelve:**

**Primero:** Seguir adelante la presente ejecución en los términos de la orden de pago proferida en este asunto.

**Segundo:** Decretar el avalúo y remate de los bienes aquí legalmente embargados y secuestrados o sobre los que sean objeto de dichas cautelas en lo sucesivo.

**Tercero:** Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del C.G.P.

**Cuarto:** Condenar en costas del proceso a la parte demandada. Para tal efecto téngase en cuenta la suma de **\$2.500.000** como agencias en derecho. Secretaria proceda a su liquidación.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>  
  
ANGELA MARIA MOLINA PALACIO  
JUEZ

Firmado Por:

**Angela Maria Molina Palacio**

<sup>1</sup>La providencia se notificó por estado electrónico N° 054 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**Juez Municipal  
Civil 031  
Juzgado Municipal  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**10fdc0a47bc4e64cb9d67b0146554ec4ec3b924531462f133ae34f63539a5e2a**

Documento generado en 30/07/2021 08:40:26 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**